COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-533 DE 2024

DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NUMERO MQ-MC-016 DE 2024

Quibdó, Choco

Señores:
ANLADE ASOCIADOS S.A.S
Representante Legal
ANLLY ADEIZA MORENO GUTIERREZ
Dirección: Barrio Santa Genoveva Istmina-Chocó
Teléfono: 3206852088
Email: anladeasociadossas@gmail.com

Respetada señora:

Me permito comunicarle que la Alcaldía de Quibdó, ha decidido aceptar su propuesta dentro del proceso de mínima cuantía No. MQ-MC-016 DE 2024, y consecuentemente adjudicarle el contrato cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA QUE PERMITA PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"*** acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, bajo las siguientes condiciones:

1. **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** MC- 016 DE 2024
2. **CONTRATANTE:** ALCALDÍA DE QUIBDÓ
3. **NIT DEL CONTRATANTE:** 891680011-0
4. **CONTRATISTA:** ANLADE ASOCIADOS S.A.S
5. **NIT DEL CONTRATISTA**: 900652043-9
6. **REPRESENTANTE LEGAL:** ANLLY ADEIZA MORENO GUTIERREZ
7. **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 1.076.322.391

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($55.872.047) M/CTE, INCLUIDO IVA,** todo costo DIRECTO e INDIRECTO en los que debe incurrir el contratista, de conformidad con la propuesta económica presentada y que reposa en el SECOP II.

FORMA DE PAGO: La Administración Municipal pagara al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago así: 100% del valor del contrato, previa presentación de:

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

1. Acta de recibo, informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
3. Factura o documento equivalente
4. Registro Único Tributario (RUT)
5. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
6. Suscripción de Acta de terminación y liquidación

El contratista deberá radicar la Alcaldía Municipal, en la sede administrativa de la Secretaría de deporte y aprovechamiento del tiempo libre, ubicada en la,Cl. 24 #16-80, Quibdó, Chocó en o el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
Pro-adulto mayor	4%
procultura	2%
Pro-UTCH	1.50%
Pro-Deporte y Recreación	2.50%

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación.

La Alcaldía solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la Alcaldía. que se encuentre vigente.

8. Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN El contrato tendrá una duración de OCHO **(08) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de requisitos de ejecución.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** La entrega de los elementos se realizará en la Alcaldía de Quibdó ubicada en la carrera 2 #24ª-32, en el almacén o sitio designado por el supervisor para tal fin.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP **1547 del 29 de agosto de 2024** por el valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($57.958.174) CON RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.009.43.01.07**

10. **GARANTÍAS:** Para garantizar la prestación del servicio o cumplimiento de la oferta, el contratista constituirá, a favor y a satisfacción de la Alcaldía de Quibdó, con NIT 891680011-0, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

    - **De Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

En caso de existir necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

11. **CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO:** A fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control del mismo, será ejercida por el SECRETARIO DE DEPORTES o la persona que directamente sea delegada por el Alcalde, quien representará a LA ALCALDÍA ante EL CONTRATISTA para efectos del contrato que se suscriba. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por LA ALCALDÍA y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento los documentos previos y la invitación de la selección de mínima cuantía No. MQ-MC-016 DE 2024. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en dicha invitación. De la misma manera hace parte del presente documentos estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.